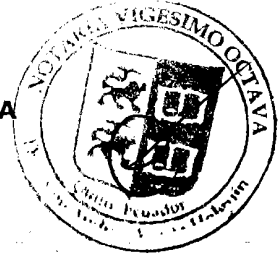


**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TAXGOLD AUDITORES CIA. LTDA.**



OTORGADA POR: **PAÚL SANTIAGO VERGARA SALVADOR**
 MARY ELIZABETH CHÁVEZ ZURITA
 MARÍA GABRIELA MORA MERIZALDE

CUANTÍA: **USD. 400,00**

DI: 4 **COPIAS**

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A LOS TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES PAÚL SANTIAGO VERGARA SALVADOR, MARY ELIZABETH CHÁVEZ ZURITA Y MARÍA GABRIELA MORA MERIZALDE, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTERAS LAS RESTANTES, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, Y ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA SIGUIENTE MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **TAXGOLD AUDITORES CIA. LTDA.**, QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE

ESCRITURA PÚBLICA LOS SEÑORES ¹PAÚL SANTIAGO VERGARA SALVADOR ²MARY ELIZABETH CHÁVEZ ZURITA ³MARÍA GABRIELA MORA MERIZALDE, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, DE ESTADO CIVIL CASADO EL PRIMERO Y SOLTERAS LAS RESTANTES, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.- LOS COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, Y EN EFECTO CONSTITUYEN POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ TAXGOLD AUDITORES CIA. LTDA., Y SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR EL ESTATUTO QUE CONSTA EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y

PLAZO: LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ TAXGOLD AUDITORES CIA. LTDA., Y DURARÁ CINCUENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O REDUCIRSE POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN EL ESTATUTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. PUEDE ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CUANDO ASÍ LO RESOLVIERA LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** LA COMPAÑÍA

TENDRÁ POR OBJETO: **(A)** MANTENIMIENTO DE CONTABILIDADES. **(B)** ELABORACIÓN DE AUDITORIAS: FINANCIERAS INTERNA Y FINANCIERA EXTERNA, AUDITORIA TRIBUTARIA, AUDITORÍA INFORMÁTICA, AUDITORIA PARA FIJACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS, AUDITORIA OPERACIONAL. **(C)** ASESORÍA TRIBUTARIA, PREPARACIÓN DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE INSPECCIONES FISCALES Y GESTIONES DIVERSAS ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. **(D)** ASESORÍA GERENCIAL. **(E)** ESTUDIOS DE SUBILACIÓN PATRONAL Y DE GESTIONES, DISEÑO Y DIAGNÓSTICOS SOBRE



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, CORPORATIVO, ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA, ASESORAMIENTO SOBRE SISTEMAS DE CONTABILIDAD, CONTROL ADMINISTRATIVO Y DE EVALUACIÓN, PERITAJOS CONTABLES CÁLCULO ACTUARIAL. **G)** LA PRESTACIÓN DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES. **H)** LA COMPRAVENTA Y VENTA DE VEHÍCULOS. **I)** LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. **J)** PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU FINALIDAD LA COMPAÑÍA PODRÁ EFECTUAR LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL ÁMBITO COMERCIAL E INDUSTRIAL EN TAL SENTIDO PODRÁ REALIZAR LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS TRADICIONALES Y NO TRADICIONALES; IMPORTAR, EXPORTAR, UTILIZAR Y COMERCIALIZAR EQUIPOS DE COMPUTACIÓN, COMPUTADORAS, SUS PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS, REPUESTOS, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN DE TODA ÍNDOLE. **K)** ACTUAR COMO AGENTE, REPRESENTANTE, MANDATARIA O COMISIONISTA DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR; ASÍ MISMO PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O EMPRESAS DE ESTE TIPO, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA DESARROLLAR PROYECTOS O TRABAJOS DETERMINADOS O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, FORMANDO ASOCIACIONES, CONSORCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ACUERDO PERMITIDO POR LA LEY. **L)** INTERVENIR EN TODO TIPO DE PROCESOS LICITATORIOS Y DE CONCURSO DE OFERTAS QUE TENGA POR OBJETO EL CUMPLIMIENTO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. **M)** INTERVENIR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA FORMACIÓN O CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, CORPORACIONES, ASOCIACIONES, EMPRESAS Y DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS O ENTES COMERCIALES; PARTICIPAR EN LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIONES O TRANSFORMACIONES DE LAS MISMAS; ADQUIRIR Y POSEER ACCIONES, PARTICIPACIONES O PARTES BENEFICIARIAS DE OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑÍAS. **N)** ACEPTAR Y EJERCER AGENCIAS Y REPRESENTACIONES DE TERCEROS, NACIONALES Y EXTRANJEROS, EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR. **O)** VENTA DE PRODUCTOS POR INTERNET. **P)** Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS CIVILES,

CONTRATOS MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZAS QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY Y QUE TENGAN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS O TERCEROS PAÍSES ACORDES Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL:** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00), EL CUAL ESTARÁ DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (USD. 1,00) CADA UNA. LA PROPORCIÓN EN LA QUE SE HA SUSCRITO Y SE HA PAGADO EL CAPITAL SE ENCUENTRA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO. SE ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN DONDE CONSTE SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDEN A SU APORTE. EN CASO DE HABER AUMENTO DE CAPITAL LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES PARA SUSCRIBIRLO. EL CAPITAL PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO CON EL CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY. LAS PARTICIPACIONES SOCIALES PODRÁN TRANSFERIRSE ENTRE LOS SOCIOS, EN CASO QUE NINGUNO LO DESEE PODRÁN TRANSFERIRSE A TERCEROS MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN UNÁNIME DE LOS SOCIOS. **ARTÍCULO QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y EN CONSECUENCIA, LAS DECISIONES DE ÉSTA VALIDAMENTE TOMADAS, OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS INCLUSO LOS AUSENTES Y DISIDENTES, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS CASOS Y FORMAS DETERMINADOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** EL GOBIERNO CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LA ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL, AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL:** LA JUNTA GENERAL CONFORMADA POR



LOS SOCIOS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS PODRÁN SER ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O UNIVERSALES. ✓ LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE CON POR LO MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. ✓ LA CONVOCATORIA SE LA HARÁ MEDIANTE CARTA PERSONAL O CIRCULAR DIRIGIDA A LOS SOCIOS. ✓ LA CONVOCATORIA DEBERÁ SEÑALAR EL LUGAR, DÍA, HORA, LOCAL, Y OBJETO DE LA REUNIÓN. ✓ UNA COPIA DE ESTA CONVOCATORIA CON LA DEBIDA FIRMA DE RECEPCIÓN DEBERÁ GUARDARSE EN EL EXPEDIENTE DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES. ✓ LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. ✓ LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, EXPRESÁNDOSE ESTO EN LA CONVOCATORIA. ✓ LA JUNTA GENERAL TOMARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTES, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE LA LEY O LOS ESTATUTOS EXIJAN UNA MAYORÍA ESPECIAL. ✓ LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, EN EL TIEMPO Y PARA LOS FINES QUE ESTABLECE LA LEY. ✓ LAS DEMÁS JUNTAS SERÁN EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN CUALQUIER ÉPOCA, PREVIA CONVOCATORIA, CUANTAS VECES SEA NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. ✓ LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL SE REUNIRÁ SIN PREVIA CONVOCATORIA Y EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL. ✓ LOS PUNTOS A TRATARSE EN ELLA SERÁN DECIDIDOS POR UNANIMIDAD Y EL ACTA LA SUSCRIBIRÁN TODOS. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ ACTA ESCRITA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, O DE QUIEN HAGA SUS VECES. SE FORMARÁ EL RESPECTIVO EXPEDIENTE DONDE DEBERÁN CONSTAR LOS DOCUMENTOS QUE LEGALICEN LA INTERVENCIÓN DE LOS SOCIOS ANTES DE CADA SESIÓN. **ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL LAS QUE ESTABLECE LA LEY Y

PARTICULARMENTE LAS SIGUIENTES: **A)** NOMBRAR AL PRESIDENTE, AL VICEPRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL; **B)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA CUALQUIER DECISIÓN, ACTO O CONTRATO QUE IMPLIQUE CAMBIO DE POLÍTICA DE LA COMPAÑÍA, DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL; **C)** DICTAR LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA, INCLUSIVE SU PROPIO REGLAMENTO Y DEFINIR LAS ATRIBUCIONES DE LOS DIVERSOS ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS; **D)** APROBAR LAS CUENTAS DE RESULTADOS Y EL BALANCE ANUAL QUE EL GERENTE GENERAL DEBERÁ SOMETER A SU CONSIDERACIÓN; **E)** RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES; **F)** ESTABLECER POLÍTICAS GENERALES DE ACCIÓN PARA QUE SEAN EJECUTADAS POR LOS ADMINISTRADORES; **G)** AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL, PARA QUE CON LA FIRMA CONJUNTA DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, PUEDA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA POR MONTOS SUPERIORES A DIEZ MIL DÓLARES AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; **H)** ACORDAR LA PRORROGA O DISMINUCIÓN DEL PLAZO ESTIPULADO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y EN GENERAL CUALQUIERA DE LAS MODIFICACIONES DE ESTATUTOS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; **I)** LAS DEMÁS CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y EN LA LEY. **ARTÍCULO NOVENO.- DEL GERENTE**

3 años **GENERAL:** EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PUEDE O NO SER SOCIO Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, Y CELEBRAR A NOMBRE DE ELLA TODO ACTO O CONTRATO QUE FUERE NECESARIO; **B)** ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y SOMETER A CONOCIMIENTO DE ESTA LOS ASUNTOS QUE REQUIERAN DE SU RESOLUCIÓN; **C)** ADMINISTRAR CON DILIGENCIA Y EFICACIA LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA Y ORGANIZAR Y COORDINAR LAS LABORES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE FUEREN NECESARIAS; **D)** ELABORAR EL PRESUPUESTO PARA GASTOS GENERALES Y PAGOS DE SUELDOS A EMPLEADOS Y TRABAJADORES, Y SOMETERLO A



APROBACIÓN DEL PRESIDENTE; **(E)** CONTRATAR Y REMOVER A EMPLEADOS TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA ASIGNÁNDOLES FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y DEBERES; **(F)** PRESENTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO A LA JUNTA GENERAL UNA MEMORIA RAZONADA ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LA COMPAÑÍA, CONJUNTAMENTE CON LOS BALANCES Y CUENTAS DE RESULTADOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES, SI FUERE EL CASO, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO; **(G)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; **(H)** DIRIGIR Y VIGILAR LA CONTABILIDAD, ARCHIVOS, LIBROS DE ACTAS, LIBRO DE PARTICIPACIONES SOCIALES, Y EN GENERAL LOS LIBROS SOCIALES Y DEMÁS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑÍA Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA; **(I)** COMPRAR, HIPOTECAR, GRAVAR, VENDER INMUEBLES Y TODA CLASE DE BIENES QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA DE DOMINIO O GRAVAMEN SOBRE ELLOS, PERTENECIENTES A LA COMPAÑÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; **(J)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE TODO ACTO O CONTRATO QUE OBLIGUE A LA COMPAÑÍA PARA CON TERCEROS POR MONTOS SUPERIORES A LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PREVIA LA APROBACIÓN, DE LA JUNTA GENERAL AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL PRESIDENTE:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ TRES AÑOS EN SU CARGO PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. NO SERÁ NECESARIAMENTE SOCIO Y TENDRÁ ENTRE SUS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: **(A)** PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES; **(B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY Y EL ESTATUTO; **(C)** SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL DE ESTE; **(D)** SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DE SUS SOCIOS; **(E)** SOLICITAR AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS LOS DOCUMENTOS E INFORMES QUE CONSIDERE NECESARIOS; **(F)** APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS GENERALES Y EL RÉGIMEN DE REMUNERACIONES PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES; **(G)** VIGILAR LA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL; **(H)**

3 años

SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, TODO ACTO O CONTRATO QUE OBLIGUE A LA COMPAÑÍA PARA CON TERCEROS POR MONTOS SUPERIORES A LOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PREVIA LA APROBACIÓN, DE LA JUNTA GENERAL AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO O CONTRATO. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE:** EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ EN SU CARGO TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. NO SERÁ NECESARIAMENTE SOCIO DE LA COMPAÑÍA Y TENDRÁ ENTRE SUS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: **(A)** SUBROGAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE; **(B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO SOCIAL; **(C)** EN CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, DEBERÁ CONVOCAR INMEDIATAMENTE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA DESIGNAR AL NUEVO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- RENUNCIAS: LOS ADMINISTRADORES NO PODRÁN SEPARARSE DE SUS FUNCIONES HASTA QUE NO SEAN LEGALMENTE REEMPLAZADOS, EXCEPTO CUANDO HUBIEREN SIDO REMOVIDOS POR LA JUNTA GENERAL. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL NOMBRAR A SUS REEMPLAZANTES. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDAD.-** EN CASO DE QUE EL FUNCIONARIO QUE EJERZA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA REALIZARE UN ACTO O CELEBRARE UN CONTRATO EXCEDIÉNDOSE DE SUS ATRIBUCIONES O CONTRAVINIENDO INSTRUCCIONES DE SUS SUPERIORES, TAL ACTO O CONTRATO OBLIGARÁ A LA COMPAÑÍA FRENTE A TERCEROS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS; PERO EL RESPECTIVO FUNCIONARIO SERÁ PERSONAL Y PECUNIARIAMENTE RESPONSABLE PARA CON LA COMPAÑÍA POR LOS PERJUICIOS QUE TAL ACTO O CONTRATO CAUSAREN. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- BALANCE:** EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL DE LA COMPAÑÍA TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS POSTERIORES EL GERENTE GENERAL DEBERÁ PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EL BALANCE Y LAS CUENTAS DE RESULTADOS, JUNTO CON SU INFORME. ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LOS SOCIOS AL MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA



REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- UTILIDADES:** LAS UTILIDADES SE LIQUIDARÁN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. SE REPARTIRÁN DIVIDENDOS SINO ÚNICAMENTE POR UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS. EL REPARTO SE EFECTUARÁ A PRORRATA DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS POR CADA SOCIO. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ OBLIGARSE EN NINGUNA FORMA CON EL OBJETO DE REPARTIR UTILIDADES NO PAGADAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FONDOS DE RESERVA:** DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS REALIZADAS, LA COMPAÑÍA SEGREGARÁ ANUALMENTE UN CINCO POR CIENTO 5% PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA QUE ALCANCE UN MONTO EQUIVALENTE A POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SIN 25% PERJUICIO DE ELLO, LA JUNTA GENERAL PUEDE ACORDAR LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- FISCALIZACIÓN:** LA JUNTA GENERAL EJERCERÁ LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, PUDIENDO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN AUDITOR EXTERNO O DESIGNAR COMISARIOS POR EL PLAZO Y CON LAS OBLIGACIONES QUE LA JUNTA ESTABLEZCA. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN:** LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DETERMINADAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL, ADOPTADA CON EL VOTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. DISUELTA LA COMPAÑÍA, SE PONDRÁ NECESARIAMENTE EN LIQUIDACIÓN Y DURANTE TAL PROCESO, LA ADMINISTRACIÓN NO PODRÁ EFECTUAR NUEVAS OPERACIONES. PARA PROVEER A TODO LO RELACIONADO CON LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ CON EL VOTO DE SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL CONCURRENTENTE, UN LIQUIDADOR, SOCIO O NO DE LA COMPAÑÍA, Y LA MISMA JUNTA GENERAL QUE LO DESIGNE, ACORDARÁ SUS FACULTADES. SI NO LO HICIERE, TENDRÁ EL LIQUIDADOR LAS FACULTADES Y LOS DEBERES SEÑALADOS EN LA LEY. **DISPOSICIÓN GENERAL.-** EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO EN SU TOTALIDAD. EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUEDA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA: XXX

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA CIONES	%
PAÚL SANTIAGO VERGARA SALVADOR	196 /	196 /	196 /	49 /
MARY ELIZABETH CHÁVEZ ZURITA	196 /	196 /	196 /	49 /
MARÍA GABRIELA MORA MERIZALDE	8 /	8 /	8 /	2 /
TOTAL	400 /	400 /	400 /	100 /

LA INVERSIÓN QUE SE HACE TIENE LA CALIDAD DE NACIONAL EN EL CIENTO POR CIENTO DE LA MISMA. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES FINALES.-** LOS SOCIOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN Y ACUERDAN LO SIGUIENTE:

A) QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA Y QUE APARECEN TRANSCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTATUTO QUE HA SIDO ELABORADO, DISCUTIDO Y APROBADO ANTERIORMENTE POR LOS SOCIOS; **B)** AUTORIZAR AL ABOGADO MARCELO SALVADOR RON PARA QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA REALICE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, HASTA LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES EN EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. A ESTE FIN, LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, Y EN ESPECIAL ESTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, SERVIRÁN DE SUFICIENTE DOCUMENTO HABILITANTE; **C)** AUTORIZAR AL SEÑOR PAÚL SANTIAGO VERGARA SALVADOR, PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDEN DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO A LA JUNTA GENERAL; Y LA RATIFICACIÓN DE TODAS LAS GESTIONES QUE A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HAYA REALIZADO EL ABOGADO MARCELO SALVADOR RON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA. SÍRVASE USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGAR LAS DEMÁS FORMALIDADES DE ESTILO PARA LA COMPLETA VALIDEZ DE ESTA



ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO, ABOGADO MARCELO SALVADOR RON, MATRÍCULA
PROFESIONAL NÚMERO DIEZ MIL UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA SU CELEBRACIÓN SE OBSERVARON
TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LE FUE ÍNTEGRAMENTE
A LOS COMPARECIENTES, POR MÍ EL NOTARIO, ÉSTOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN
EN SU CONTENIDO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN UNIDAD DE ACTO
CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



F) PAÚL SANTIAGO VERGARA SALVADOR

C.C. NO. 1710809524

F) MARY ELIZABETH CHÁVEZ ZURITA

C.C. NO. 1710567544

F) MARÍA GABRIELA MORA MERIZALDE

C.C. NO. 1723429252



**FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

QUITO, 03 DE OCTUBRE DEL 2008

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL

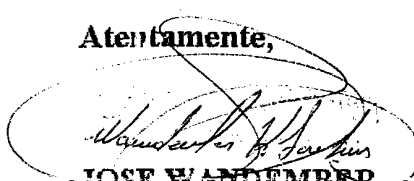
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "TAXGOLD AUDITORES CIA. LTDA." por un valor de USD. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE SOCIO	CAPITAL PAGADO	
PAUL SANTIAGO VERGARA SALVADOR ✓	USD.	196.00 ✓
MARY ELIZABETH CHAVEZ ZURITA ✓	USD.	196.00 ✓
MARIA GABRIELA MORA MERIZALDE	USD.	8.00 ✓
<hr/>		
TOTAL	USD.	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos, y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



JOSE WANDEMBER
JEFE OPERATIVO
AGENCIA INAQUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO.

NÚMERO DE TRÁMITE: 7210404
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALVADOR RON MARCELO DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2008 10:09:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TAXGOLD AUDITORES CIA. LTDA ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2008 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

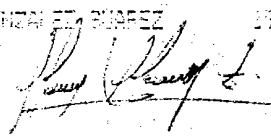

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

CIUDADANIA 171056754-4


CHAVEZ ZURITA MARY ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 27 ABRIL 1978
 008- 0364 07135 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978

ECUATORIANA***** E88301880

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR
 WILSON CHAVEZ
 FELISA MARIANA DE JESUS ZURITA
 QUITO 30/12/2003
 30/12/2015

0890937

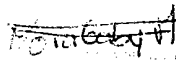



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

REGULA DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 171056754-4


CHAVEZ ZURITA MARY ELIZABETH
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 27 ABRIL 1978
 008- 0364 07135 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978

ECUATORIANA***** E88301880

SOLTERO EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR
 WILSON CHAVEZ
 FELISA MARIANA DE JESUS ZURITA
 QUITO 30/12/2003
 30/12/2015

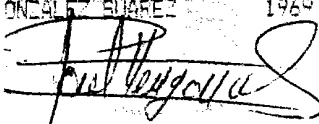

REN Pch 2748302



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CIUDADANIA 171056754-4


ERGARA SALVADOR PAUL SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
 4 FEBRERO 1949
 008- 0021 04049 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1949

ECUATORIANA***** E88301880

CASADO EMPLEADO PRIVADO
 SUPERIOR
 CATALINA VALERY BUQUILLAS
 FRAUSTO VERA
 MARITHA CECILIA SALVADOR
 QUITO 25/09/2014
 25/09/2004

REN 1236904




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

046-0082
 NÚMERO

1710567544
 CÉDULA

CHAVEZ ZURITA MARY ELIZABETH

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

ALFARO
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)

Usted ha ejercido su derecho y cumple con la obligación de sufragar en el
REFERENDUM
 28 de Septiembre de 2008

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

133-0294
 NÚMERO

1723429252
 CÉDULA

MORA MERIZALDE MARIA GABRIELA

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

COTACACHI
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

121-0030
 NÚMERO

1710809524
 CÉDULA

VERGARA SALVADOR PAUL SANTIAGO

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

SAN MARCOS
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON SOCIAL: Que la presente se hace fotocopia del documento
de la fecha 03 de Octubre de 2008
Una
Cantón, 3 de Octubre de 2008

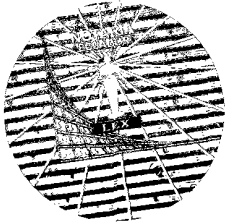


EL NOTARIO

FIRMADO: DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TAXGOLD AUDITORES CIA. LTDA, OTORGADA POR: PAUL SANTIAGO VERGARA SALVADOR, MARY ELIZABETH CHAVEZ ZURITA Y MARIA GABRIELA MORA MERIZALDE. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, 07 DE OCTUBRE DEL 2008.



Paola Delgado
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE



NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

9000010

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
TAXGOLD AUDITORES CIA.LTDA OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 03 DE
OCTUBRE DEL 2008. SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA
MENCIONADA COMPAÑIA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No.
08.Q.IJ.004375, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2008. QUITO, A 23 DE
OCTUBRE DEL 2008.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 20 de octubre de 2.008, bajo el número 4034 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TAXGOLD AUDITORES CÍA. LTDA."**, otorgada el tres de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2470**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046657**.- Quito, a cinco de noviembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**



RG/mn.-



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0564

Quito, 13 ENE. 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TAXGOLD AUDITORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL